



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1058

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 5 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptes. línea
Pagos por adelantado.

Año 1966

Martes 24 de mayo

Número 118

GOBIERNO CIVIL

Higiene y Sanidad Pecuaria

CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de peste aviar, en el ganado de la especie aviar, existente en el término municipal de Aranda de Duero, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el gallinero de don Clemente Vicario, señalándose como zona infecta el mencionado gallinero, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas adoptadas son las generales y las señaladas en los artículos 339 al 341 del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Burgos, 20 de mayo de 1966.—
El Gobernador Civil, Eladio Peralta Cadavieco.

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina clásica, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal del pueblo de Franco (Treviño), este Gobierno Civil, a

propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la finca propiedad de don Luciano Basolo, señalándose como zona infecta el domicilio de dicho señor, donde radican los cerdos, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas adoptadas son las del Apartado A) del Capítulo XLII del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a la prohibición del comercio del ganado de cerda en las zonas infecta y sospechosa y la conveniencia de la suero vacunación del efectivo porcino.

Burgos, 12 de mayo de 1966.—
El Gobernador Civil, Eladio Peralta Cadavieco.

Delegación de Hacienda

Administración de Tributos

Sección de Impuestos Directos

Se advierte a cuantas personas se encuentren en la obligación de presentar declaración anual de ingresos

a efectos de la Contribución sobre la Renta, que en el caso de no haber recibido en su domicilio, los impresos necesarios para formularla, deben solicitarlos en esta oficina, con el fin de que procedan a cumplir este requisito antes del 31 del mes actual, fecha en que finaliza el plazo para su presentación.

Burgos, 20 de mayo de 1966.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 137 de 1964, a instancia de la Sociedad Anónima de Tractores Españoles, (SATE), con domicilio en Madrid, contra don Pedro García González, mayor de edad, y vecino de Melgar de Fernamental, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, y por término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento, las fincas rústicas que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado el día veintiuno de junio próximo, a las once treinta de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y con las condiciones que luego se dirán:

Bienes que se subastan

1. Una tierra, al pago de la Vega, del término municipal de Melgar

de Fernamental, de dos hectáreas, linda al norte, Narciso Díez; sur, de señores Pueblas de Osornillo; este, camino y oeste, herederos de Ursicino Calleja, valorada en ochenta mil pesetas.

2. Otra al pago de Oteruelo, del término municipal de Padilla de Abajo, de obrada y media, que linda al norte, Pablo Zarzosa, vecino de Melgar y por los demás aires, sangradera, valorada en veinticinco mil pesetas.

3. Otra en el mismo término de Padilla de Abajo, de dos obradas y media, que linda al norte, carretera y demás aires vecinos de citado Padilla, valorada en treinta y cinco mil pesetas.

Condiciones

1.^a Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable, consignar el diez por ciento de su tasación sin cuyo requisito no podrán tomar parte.

2.^a Que por ser esta la segunda subasta, se lleva a efecto con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de las fincas, con dicha rebaja del veinticinco por ciento.

3.^a Que no existen otros títulos, más que los presentados en autos, por la parte demandada, con los cuales deberá conformarse el rematante, y suplirlos en la forma determinada por la Ley, pudiéndose hacer a calidad de ceder a un tercero, haciéndolo así constar en el acto de la subasta.

Dado en Burgos, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y seis. El Magistrado, José Luis Olías.—El Secretario, Damián Pascual.

1932.—315,00

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos número 155, de 1965, a instancia de don Santiago Villanueva de Santiago, mayor de edad, casado, industrial y ve-

cino de Burgos, contra don Martín García Castrillo, mayor de edad, casado, mecánico, de la misma vecindad, y en cuyos autos, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, el piso embargado al demandado, para cuyo acto se ha señalado el 23 de junio próximo, a las once treinta de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que se expresan:

Finca embargada

Un piso en la planta 2.^a, letra B, izquierda, en la nueva calle de Ribalamora, de esta ciudad, sin número, que consta de vestíbulo tres dormitorios, un pasillo de distribución, un aseo y al fondo una cocina comedor, con dos huecos a la calle, siendo los metros cuadrados útiles de 60 y los construídos de 64,79 metros cuadrados, más la parte proporcional de escalera y porta. Dicha vivienda se encuentra totalmente terminada y está dotada de calefacción, la cual la ha colocado el Sr. García Castrillo, estando en perfectas condiciones de habitabilidad. Valorada en ciento ochenta y cinco mil pesetas.

Condiciones

1.^a Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable, que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no podrán tomar parte.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiéndose hacer a calidad de ceder a un tercero, haciéndose así constar en el acto de la subasta.

3.^a Que no se han presentado títulos de propiedad, del piso que se subasta, pudiéndolo suplir el rematante, en la forma establecida por la Ley.

Dado en Burgos, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Magistrado, José Luis Olías.—El Secretario, Damián Pascual.

1931.—274,50

Anuncios Oficiales

Delegación de Trabajo de Burgos

Normas de obligado cumplimiento

Vistas las actuaciones practicadas en el Convenio Colectivo Sindical iniciado en su día entre las Representaciones Económicas y Sociales de las actividades de Marroquinería y artículos de viaje, Guarnicionería y Btería, y

Resultando: Que en 13 de octubre tuvo entrada en esta Delegación escrito del Delegado Provincial de Sindicatos en el que se comunicaba la aprobación de iniciado de deliberaciones para formalizar Convenio entre las representaciones económicas y sociales entre productores y empresas de las actividades antes indicadas.

Resultando: Que en 2 de diciembre pasado tiene entrada en esta Delegación escrito de la Delegación Sindical comunicando que después de varias reuniones no había sido posible llegar a un acuerdo, por lo que se solicitaba representación del Ministerio de Trabajo, lo que se efectuó en 7 de dicho mes, comunicando a la Organización Sindical.

Resultando: Que en 4 de enero tiene entrada nuevo escrito de la Delegación Provincial de Sindicatos comunicando no haber dado resultado las deliberaciones de Convenio en esta segunda fase, rogando se dicte si se estima procedente Norma específica de obligado cumplimiento, y adjuntándose actas de reuniones celebradas.

Resultando: Que el día 1.^o de los corrientes, se han celebrado en esta Delegación reuniones, tanto con los Representantes de la parte Social como de la Económica del fallido Convenio, al objeto de fijar las posiciones definitivas de las partes y su posible acuerdo, al que no se llegó por distanciamiento de las propuestas respectivas.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han segui-

do las prescripciones legales y se ha sometido al refrendo de la Dirección General de Ordenación del Trabajo.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver viene determinada en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 4 de abril de 1958, y en el artículo 16 del Reglamento para su aplicación aprobada por O. de 22-6-58.

Considerando: Que las deliberaciones para conseguir Convenio que regulase la actividad de Marroquinería y Artículos de Viaje, Guarnicionería y Botería, terminados sin avenencia en 1.º de febrero en curso, y que por parte de esta Delegación, previa solicitud sindical de 4 de enero pasado, se estima procedente dictar Norma de Obligado Cumplimiento de acuerdo con la petición indicada.

Considerando: Que este sector industrial, de muy escaso volumen en esta provincia, se compone de algunas pequeñas empresas de Guarnicionería y Botería primordialmente, que tanto por su volumen y estructura como por la coyuntura por la que pasan sus productos se encuentran en situa-

ción no muy favorable, y que también pertenece al sector una pequeña fábrica de artículos de viaje y maletas que se encuentra con mejores perspectivas que las mencionadas.

Considerando: Que lo que principalmente se discutía en el Convenio fracasado, era un problema de retribuciones.

Considerando: Que en las reuniones celebradas en esta Delegación el día 1 de febrero, se produjo una pequeña elevación de la contrapropuesta de la Sección Económica, que no fue aceptada por la Representación Social; y considerando asimismo que en dichas reuniones las empresas se mostraron conformes en principio con una retroactividad suficiente para abarcar los efectos de la gratificación de las pasadas Navidades de 1965.

Vistos los preceptos legales y demás concordantes y de general aplicación,

Acuerdo: Dictar para las actividades de Marroquinería y Artículos de Viaje, Guarnicionería y Botería, las siguientes

Normas de Obligado Cumplimiento

Artículo 1.º La Tabla de Re-

tribuciones para las actividades de Marroquinería y Artículos de Viaje, Guarnicionería y Botería, quedará sustituida por la que figura en el anexo a la presente.

Art. 2.º El Plus Especial que se señala en dicho anexo se percibirán única y exclusivamente por día trabajado, no correspondiendo su abono en festivos y vacaciones ni en gratificaciones extraordinarias, siendo absorbible y compensable con las otras mejoras que voluntariamente hubiesen establecido las empresas con anterioridad a la presente Normas.

Art. 3.º La entrada en vigor de estas Normas tendrá lugar con efectos retroactivos desde 15 de diciembre pasado y su vigencia tendrá lugar hasta el día 1.º de julio de mil novecientos sesenta y siete.

Dispóngase su notificación a los efectos a través de la Organización Sindical y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para general conocimiento.

Burgos, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

Anexo a las normas de obligado cumplimiento para las actividades de Marroquinería y Artículos de Viaje, Guarnicionería y Botería

CATEGORÍA	SUELDO BASE	PLUS ESPECIAL
<i>Empleados Administrativos:</i>		
Jefe de Sección	3.900	1.260 mensual
Jefe de Negociado	3.900	660 "
Oficial de 1. ^a	2.800	1.020 "
Oficial de 2. ^a	2.800	570 "
<i>Auxiliares:</i>		
a) Con dos años en la categoría	1.800	870 "
b) Con menos de dos años en la categoría ...	1.800	420 "
<i>Aspirantes:</i>		
De 14 años (25 pesetas diarias)	750	150 "
De 15 años (25 pesetas diarias)	750	270 "
De 16 años (48 pesetas diarias)	1.440	36 "
De 17 años (48 pesetas diarias)	1.440	216 "
Telefonistas	1.800	720 "

Empleados Mercantiles:

Jefe de compras	3.900	660	"
Jefe de ventas	3.900	660	"
Jefe de almacén:			
a) En empresas de más de 50 productores ...	3.900	660	"
b) En empresas de menos de 50 productores ..	3.900	60	"
Viajantes	2.800	720	"
Dependientes de almacén	2.800	420	"

Personal técnico no titulado:

Encargado general de fabricación	3.900	1.260	"
Encargado de sección	3.400	960	"
Dibujante proyectista	3.400	660	"
Dibujante modelista	3.400	660	"
Modelista patronista	3.400	660	"
Maestro cortador Guarnicionería	80	42	diario
Maestro cortador de Botería	80	42	"
Maestro sillerero	80	42	"

Personal subalterno:

Almacenero	2.000	600	mensual
Listero	2.000	600	"
Pesador o basculero	2.000	600	"
Vigilante o sereno	2.000	600	"
Ordenanza	2.000	600	"
Portero	2.000	600	"
Conserje	2.000	750	"
Chófer	2.000	1.050	"

Botones o recaderos:

De 14 años (25 pesetas diarias)	750	—	"
De 15 años (25 pesetas diarias)	750	150	"
De 16 años (48 pesetas diarias)	1.440	—	"
De 17 años (48 pesetas diarias)	1.440	36	"
De 18 años	2.000	60	"
De 19 años	2.000	300	"
Enfermero	2.000	600	"
Mujer de limpieza (diario)	60	—	"

Personal obrero:

I. — Personal masculino.

Oficial 1. ^a	80	33	diario
Oficial 2. ^a	80	27	"
Oficial 3. ^a	70	27	"
Especialista	70	24	"
Peón	60	24	"

II. — Personal femenino.

Oficial 1. ^a	80	27	"
Oficial 2. ^a	80	21	"
Oficial 3. ^a	70	21	"

Maquinista	80	15 "
Especialista	70	18 "

Aprendices ambos sexos:

Aprendiz primer año	25	9 "
Aprendiz segundo año	25	13,80 "
Aprendiz tercer año	48	7,20 "
Aprendiz cuarto año	48	19,20 "

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 7 de mayo de 1966, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

"Examinado el expediente amojonamiento del monte número 96, del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Burgos, denominado "El Encinar", de la pertenencia de Rucandio y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 13 de octubre de 1958.

Resultando: Que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el B. O. de la provincia, el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose en la fecha anunciada al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la ulterior colocación y recepción de los hitos proyectados, extendiéndose las correspondientes actas suscritas de conformidad por todos los presentes.

Resultando: Que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la debida publicidad, no se formuló ninguna reclamación, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos, que propone, en su informe, la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto previene la legislación vigente relativa a amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B.

Oficial de la provincia, y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, antes mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la Jefatura de la Sección de Deslindes y Amojonamientos, la del Distrito Forestal y Asesoría Jurídica del Ministerio ha resuelto:

Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte "El Encinar", de los propios de Rucandio, número 96, del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos.

Lo que de Orden del Excmo. Señor Ministro de este Departamento, de fecha 20 de abril de 1966 actual, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberán enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma, la fecha en que se hicieron cargo de ellas, no haciéndolo directamente en este Ministerio, por desconocer los domicilios de los interesados en el amojonamiento, debiéndose publicar también en el B.O. de la provincia, esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación, aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además que solo cabe

recurso contencioso-administrativo ante le Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956".

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial para general conocimiento de todos los interesados.

Burgos, 16 de mayo de 1966.—
El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 7 de mayo de mil novecientos sesenta y seis, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

"Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 82-A del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, denominado "La Tejera y el Cuadrón", de la pertenencia de Oña y sito en su término municipal cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 13 de marzo de 1964.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia, el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de mojones y en la fecha anunciada al reconocimiento y recepción de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se

dió la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos, que propone en su informe, la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el "Boletín Oficial" de la provincia, y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano de deslinde del monte cuya O. M. resolutoria anteriormente mencionada queda debidamente cumplimentada, contando con el asentimiento de los interesados en todo momento.

Este Ministerio de conformidad con la Jefatura de la Sección de Deslindes y Amojonamientos, la del Distrito Forestal y Asesoría Jurídica del Ministerio ha resuelto:

Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte "La Tejera y el Cuadrón" de los propios de Oña, número 82-A del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos.

Lo que de orden del Excelentísimo señor Ministro de este Departamento de fecha 20 de abril de 1966 actual, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en su artículo 79 lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberán enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el amojonamiento, debiéndose publicar también en el "Boletín Oficial" de la provincia esta re-

solución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles, además que contra esta resolución y por ser Orden del Excelentísimo señor Ministro, solo cabe el recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del reposición en el plazo de un mes a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956".

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial", para general conocimiento de todos los interesados.

Burgos, 17 de mayo de 1966.—
El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente el día 4 de mayo de 1966.

Preside el segundo Teniente de Alcalde, don Vicente Redondo Andrés y asisten los señores don Luis Alberdi Elola, don José Vicente García Antón, don José María Francés Gil, don Teófilo Iturriaga del Olmo, don José Villaverde Cortezón, don Manuel Sáenz de Cabezón y Chico y don César Rico Pardo, Tenientes de Alcalde; don Jesús Pérez Córdoba, Secretario interino de la Excma. Corporación, y don Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor de los Fondos municipales.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 27 de abril pasado.

DICTAMENES

Hacienda

2. Adjudicar a don Antonio Crémer la explotación del bar-merendero de Fuentes Blancas durante la actual temporada.

3. Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir para los terrenos del Real de la Feria.

4. Abonar a don Wenceslao Cabezón Arribas la cantidad correspondiente a su parte en la ejecución de los trabajos del plano fotogramétrico de la zona industrial de Villalonquén.

Obras

5. Conceder autorización a don Rafael Adrián Angulo, para la construcción de un edificio en un terreno sito en la Avenida de los Reyes Católicos.

6. Idem a don Aurelio del Cerro para la construcción de un edificio en el solar señalado con el número 33, de la calle de Alfareros.

7. Idem a don Florentino Martín Ballorca, para la reforma de un local en la casa número 1, de la calle de Rivalamora.

8. Idem a don Pedro Moreno Martín, en nombre de Cooperativa de viviendas el Cid, para derribar la casa número 73, de la calle de Victoria.

9. Idem a don Antonio Herrería Morlate, para derribar la casa número 34, de la calle de Santa Clara.

10. Desestimar la petición de don Lorenzo Grijalvo Huertas, para construir un pabellón en el camino de la Blanquera.

Desestimar la reclamación de don Patrocinio Arroyo, contra la condición impuesta de cesión gratuita al Ayuntamiento del terreno que habrá de incorporarse a la vía pública al someterse a construcción el solar número 3, de la Plaza del Doctor Albiñana, y aceptar la valoración de la obra.

12. Desestimar la reclamación de don Dionisio Barcina Fernández, contra acuerdo adoptado en la sesión del 25 de febrero último relativa a la aprobación del concurso artístico monumental en relación con la calle de la Trinidad.

Personal

13. Declarar en situación de jubilado al capellán del Cementerio de San José, don Luis Almendres Ruiz.

14. Abonar a don Antonio Za-

nón Miranzo, la ayuda de natalidad.

15. Abonar horas extraordinarias devengadas por los obreros municipales en los trabajos de decoración de la Casa Consistorial.

Servicios

16. Aprobar el presupuesto facilitado por el Ingeniero Industrial para la colocación de una farola en la Plaza Vega.

17. Idem los trabajos de mecánica en un camión Ebro BU-16.519 en la casa de Ignacio Palacios S. A.

18. Adquirir en industrias Nadal, de esta ciudad una bomba hidráulica, para camión basculante.

19. Aprobar la reparación verificada por Talleres Quintano, de una motobomba del Servicio de Incendios.

Cuentas

Aprobar varias correspondientes a distintas comisiones.

Urgencia

Previa la especial declaración de urgencia prescrita por la Ley, incluir en el orden del día y aprobar un dictamen de la Comisión de Obras para que el Ayuntamiento contribuya con el total gasto que represente la diferencia entre el total de las obras de la calle del General Mola y el tramo comprendido entre las de Santa Cruz y San Pablo, Melchor Prieto, Benedictinas, Calvario, Castrojeriz, Emperador, Francisco de Salinas, Martín Antolínez, Villalón y Petronila Casado, y las de alumbrado de estas calles a excepción de la de Villalón.

Personarse en el recurso contencioso promovido por doña Saturnina Marrijuan Alonso.

Asuntos de la Alcaldía

Agradecer dos donativos hechos al Hospital de San Juan.

Ordenar se efectúe una revisión de los trabajos realizados en el Padrón de habitantes.

Burgos, 5 de mayo de 1966.—
El Secretario, Jesús Pérez Córdoba.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Instruido expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Salas de los Infantes, 17 de mayo de 1966. — El Alcalde, José Martínez.

Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la instrucción de las haciendas locales, del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1965, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle de Valdelaguna, 16 de mayo de 1966. — El Alcalde, Maximiano Camarero.

Ayuntamiento de Tardajos

Instruido expediente de habilita-

ción y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Tardajos, 16 de mayo de 1966.
El Alcalde.

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas, y alcantarillado con saneamiento, en la población de esta villa, queda expuesto al público y muy especialmente al vecindario de Rabanera del Pinar, por término de ocho días hábiles, a partir del de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, conforme determinan el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Rabanera del Pinar, 6 de mayo de 1966.—El Alcalde, Rufino Cebrián.

Ayuntamiento de Mazuelo de Muñó

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales del Presupuesto ordinario y de administración del Patrimonio Municipal y Cuenta de Valores Independientes y auxiliares del presupuesto, con justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1965, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mazuelo de Muñó, 17 de mayo de 1966.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 14 de mayo de 1966, tomó acuerdo de instrucción de expediente relativo a la enajenación en pública subasta, después de obtenida que sea la correspondiente autorización del Ministerio de la Gobernación, de una finca urbana y locales accesorios, hasta la fecha destinada a vivienda del señor Secretario, cuya descripción es como sigue:

Un edificio sito en esta villa, calle la Rambla, número 19, compuesto de planta baja, piso y desván con un patio y pajar anejo a la misma vivienda, que linda la posesión por la derecha entrando, con Víctor Arenas; izquierda, Marciano Arenas, y espalda, calleja de servidumbre.

En su consecuencia se abre información pública, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, pudiéndose examinar el expediente en la Secretaría Municipal.

Pedrosa del Príncipe, a 14 de mayo de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Fresno de Rodilla

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración

del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1965, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Fresno de Rodilla, 17 de mayo de 1966.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Salgüero de Juarros

Habiendo sido aprobada por la Corporación Municipal, la Ordenanza de Tasas Especiales sobre Licencia para Industrias Callejeras y Ambulantes, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de treinta días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que, cuantas personas lo deseen puedan examinarla y hacer las reclamaciones que crean por conveniente.

Salgüero de Juarros, 18 de mayo de 1966.—El Alcalde, Amador Alegre.

Ayuntamiento de Barrios de Colina

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1965, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barrios de Colina, 17 de mayo de 1966.—El Alcalde, B. Molina.

Ayuntamiento de San Adrián de Juarros

Habiendo sido aprobado por la Corporación Municipal la Ordenanza sobre licencia para Industrias Callejeras y Ambulantes, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de treinta días hábiles a partir de la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que cuantos lo deseen puedan examinarla y hacer las reclamaciones que crean por conveniente.

San Adrián de Juarros, a 18 de mayo de 1966.—El Alcalde, Salvador Velasco.

Anuncios Particulares

Comunidad de Regantes San Bartolomé, — La Sequera de Haza (Burgos)

EDICTO

Habiendo sido aprobados en Junta general, y definitivamente, en sesión celebrada el día 24 de abril actual, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que ha de regirse esta Comunidad de Regantes, quedan expuestos al público en la Secretaría de la misma, por plazo de treinta días, durante el cual podrán ser examinados por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Sequera de Haza, a 28 de abril de 1966.—El Presidente, Andrés Rincón.